



Contrato abierto para la **ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE COCINA Y COMEDOR PARA EL EJERCICIO 2025**, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, (PARTIDA 46)** que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **DR. MISAELE MEJÍA**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes y por la otra parte la persona física **C. ARMANDO ROJAS JIMÉNEZ**, a quien en lo subsecuente se le denominará **"EL PROVEEDOR"** y de forma conjunta con **"EL INSTITUTO"** se les denominará **"LAS PARTES"**, mismas que celebran el presente contrato al tenor de las Declaraciones y Clausulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. **"EL INSTITUTO"**, declara a través de su representante legal que:
- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4º y 5º, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 155 Fracción I, en relación con el Artículo 2 Fracción IV inciso a) del Reglamento Interior de **"EL INSTITUTO"**, en cumplimiento al acuerdo número **ACDO.DN.HCT.140524/120.P.DG**, dictado por el Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** y de acuerdo al testimonio de la Escritura Pública Número 84,264, Libro 1,794, de fecha 16 de Mayo de 2024, pasada ante la fe del Notario Público Número 13 Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, en la Ciudad de México, el **Dr. Misael Ley Mejía**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Aguascalientes, acredita su personalidad y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de celebrar convenio modificatorio en este sentido.
- I.3. De conformidad con el Artículo 84 párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los numerales 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa a la **Dra. Hilda Monica López Cervantes, Coordinadora de Prevención y Atención a la salud**, con R.F.C. [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED] y/o a quien lo supla en cargo y/o funciones, facultados para Administrar el Cumplimiento de las Obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido a **"EL PROVEEDOR"**.
- I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA** número **LA-50-GYR-050GYR032-N-30-2025**, realizado al





Número de Contrato: **050GYR032N03025-078-00**

Registro SAI: **D255003**

amparo de lo establecido en los Artículos **134**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo **1** párrafo primero y **8** de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos **33, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 66 y 68** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), **31, 35, 39, 42, 44, 45, 46, 48, 50, 51 y 54** de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, y en términos del Acta correspondiente a la celebración del fallo y Acta administrativa que con fechas **21 y 28 de Mayo de 2025**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, emitió y público.

- I.5.** “**EL INSTITUTO**” cuenta con suficiencia presupuestaria para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato con recursos disponibles y suficientes con autorización para ejercerlos tal y como se cómo se desprende del dictamen de disponibilidad presupuestal previo con partida presupuestal número **21121113**, con número de folio **0000027934-2025**, de fecha **25 de Febrero de 2025**, autorizado por **Ing. Adrian A. Martinez de Luna**, Jefe de Servicios de Finanzas.
- I.6.** Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231145**,
- I.7.** Tiene establecido su domicilio en la **Av. Alameda No. 704, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.8.** De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y su Junta de Aclaraciones.

II.- “EL PROVEEDOR” declara que:

- II.1.** Es una persona física con actividad empresarial, de nacionalidad mexicana lo que acredita con el acta de nacimiento con identificador electrónico **000130032202250007785**, registrado en la oficialía **0032** con fecha de registro **24 de mayo de 1983** libro **5**, Numero de acta **2061**, expedida por el Registro Civil de la **Ciudad de México**.
- II.2.** Bajo protesta de decir verdad, que dispone de las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente contrato, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de “**EL INSTITUTO**”.



Número de Contrato: **050GYR032N03025-078-00**

Registro SAI: **D255003**

II.3. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) siguiente **ROJA830429ES4**

II.4. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.30 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Diciembre de 2024 y al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social conforme a los Acuerdos ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Septiembre de 2022 y ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023, dictados por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, así mismo ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos de la Resolución RCA-5789-01/17 adoptada por el H. Consejo de Administración del INFONAVIT en sesión ordinaria número 790 del 25 de enero de 2017; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicitan se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.5. Señala como domicilio oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos para los efectos legales y de notificación relacionados con el presente instrumento legal, el ubicado en **Antiguo Camino a Pinahuizac No. 23 Casa 12, Rancho Tejomulco, Delegación Xochimilco, Ciudad de México, C.P. 16429**, así mismo señala como medios de comunicación y para los efectos señalados anteriormente, los correos electrónicos **disenos industriales@hotmail.com** , y el teléfono **55 21573268 y 55 25178672**.

II.6. Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en los supuestos de los artículos **71 y 90** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.



Número de Contrato: **050GYR032N03025-078-00**

Registro SAI: D255003

Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del **Artículo 49 fracción IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.7. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública. El Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, lo anterior con motivo de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III.- "LAS PARTES" declaran conjuntamente, que:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la **ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE COCINA Y COMEDOR PARA EL EJERCICIO 2025, (PARTIDA 46)** en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento legal y los anexos que forman parte integral del presente contrato, mismos que se enuncian a continuación:

ANEXO 1 (UNO) "Monto del Contrato y Domicilio de Entrega"

ANEXO 2 (DOS) "Características técnicas, términos y condiciones"

ANEXO 3 (TRES) "Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"

ANEXO 4 (CUATRO) "Oficios de Designación"

ANEXO 5 (CINCO) "Propuesta Económica del licitante"

SEGUNDA- MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagara como contraprestación de pago por el suministro de los bienes objeto del presente contrato, un importe mínimo de **\$9,150.78 (NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 78/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y/o un importe máximo de **\$22,876.95**



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Número de Contrato: 050GYR032N03025-078-00

Registro SAI: D255003

(VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 95/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **ANEXO 1 (UNO)** el presente instrumento jurídico.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional es son:

PARTIDA	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	Unidad Presentación	Cantidad Presentación	Cant Min	Cant Max	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
46	120	253	505	3	1	CUCHARA CAFETERA DE PLASTICO (DE RESINA DE POLIESTIRENO), DESECHABLE.	CJA	2.000	38	95	ROSITA	MÉXICO	\$240.81	\$9,150.78	\$22,876.95

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (MXN) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE COCINA Y COMEDOR PARA EL EJERCICIO 2025, (PARTIDA 46)** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgara anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 2 (DOS)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, lo anterior en la oficina de trámite de erogaciones ubicada en el primer piso del domicilio señalado en la declaración I.7.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia



Número de Contrato: **050GYR032N03025-078-00**

Registro SAI: **D255003**

presupuestal, indicando en la misma, número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado conforme al numeral 5.5.5.4 de estas POBALINES, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni genere número de pedido y recepción en el módulo de compras del PREI Millennium de manera electrónica, deberán adjuntar el Acta de Entrega-Recepción (Documento suscrito por el Administrador del Contrato en que se hace constar a detalle la entrega-recepción de bienes o servicios a entera satisfacción del IMSS, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato).

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL INSTITUTO"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI corregido y sea aceptado.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "LAASSP".

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.





El pago de los bienes, arrendamientos y servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por 6.1 **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL INSTITUTO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **ANEXO 2 (DOS)** "Características técnicas, términos y condiciones" del presente instrumento legal.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el anexo referido en el párrafo que antecede y en las fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de **15 días hábiles** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA.- VIGENCIA.





Número de Contrato: **050GYR032N03025-078-00**

Registro SAI: **D255003**

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá a partir del día **22 de Mayo de 2025** y hasta el **31 de diciembre de 2025**.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los montos establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario para lo anterior que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"**, a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, por **12 meses**, la cual se constituirá por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.





NOVENA.- GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ PORCIENTO)** del monto total del contrato, sin impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"** sita en Av. Carolina Villanueva de García No. 314, Fraccionamiento Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 hrs, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días Unidad de Medida y Actualización (UMA), **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con el procedimiento siguiente:



Número de Contrato: **050GYR032N03025-078-00**

Registro SAI: **D255003**

- A. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- B. Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- C. El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"EL INSTITUTO"** constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **"EL INSTITUTO"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que **"EL PROVEEDOR"** de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 días de UMA vigente en el presente ejercicio fiscal, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

DECIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a 6.1 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":

- a. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
- c. Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales



inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a la **Dra. Hilda Monica López Cervantes, Coordinadora de Prevención y Atención a la salud, con R.F.C. [REDACTED]** con y/o a quien lo supla en cargo y/o funciones, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DECIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR", lo anterior de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los casos y porcentajes establecidos en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema eScinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de "EL INSTITUTO". En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO", por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.





DECIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación del servicio objeto del presente contrato y con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato, **"EL INSTITUTO"**, de conformidad a lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53, 53 bis, 54, y 54 bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los numerales 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación, o en su caso, llevara a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato. De conformidad con los casos y porcentajes establecidos en el **ANEXO 2 (DOS)**

El Administrador del contrato, notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de **"EL INSTITUTO"**. Las penas convencionales que sean aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** serán



de conocimiento vía correo electrónico conforme al último párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA QUINTA.- NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones en caso de aplicar, para los bienes derivados de este, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran, deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas y con las normas mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **ANEXO 2 (DOS)**, así como en la junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el portal de compras gubernamentales CompraNet.

DECIMA SEXTA. SEGUROS.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados en el anexo técnico, términos y condiciones, que se agregan al presente contrato en el **ANEXO 2 (DOS)**, y, en su caso, junta de aclaraciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. **"el instituto"**, a través del área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.





Número de Contrato: 050GYR032N03025-078-00

Registro SAI: D255003

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b de la ley del seguro social, acepta que **"el instituto"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"** a través del Administrador del Presente Contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud mencionada en el párrafo anterior, dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público





VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. de esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "EL INSTITUTO".

Sin perjuicio a lo anteriormente señalado, la información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione "EL INSTITUTO " a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "EL INSTITUTO " con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de rescisión, y terminación anticipada, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "EL INSTITUTO" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, así como presentar las denuncias





Número de Contrato: 050GYR032N03025-078-00

Registro SAI: D255003

correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el libro segundo, título noveno, capítulos I y II del código penal federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Así mismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del servicio que preste a **"EL INSTITUTO"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus



obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Si no suministra los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**
- n) Las demás señaladas como Causas de Rescisión en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**,





Número de Contrato: 050GYR032N03025-078-00

Registro SAI: D255003

determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los servicios aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL INSTITUTO"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la





Número de Contrato: **050GYR032N03025-078-00**

Registro SAI: **D255003**

solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos **109, 111 y 112** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.



VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en el Estado de Aguascalientes, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGESIMA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL INSTITUTO"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en el servicio que lo hagan impropio para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL INSTITUTO"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Prevía lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags; el día **11 de Junio de 2025**.



Número de Contrato: 050GYR032N03025-078-00

Registro SAI: D255003

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	RFC	FIRMA
DR. MISAEL LEY MEJÍA	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Aguascalientes	[REDACTED]	[Firma]
DRA. HILDA MONICA LÓPEZ CERVANTES	"ADMINISTRADOR DE CONTRATO." Coordinadora de Prevención y Atención a la salud	[REDACTED]	[Firma]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	RFC	FIRMA
C. ARMANDO ROJAS JIMÉNEZ	ROJA830429ES4	[Firma]

Se elimina R.F.C., de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,1 20 y 121 de la LGTAIP





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Número de Contrato: 050GYR032N03025-078-00

Registro SAI: D255003

ANEXO 1 (UNO)
"Monto del Contrato y Domicilio de Entrega"

Clasif. Preso:
01800150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN AGUASCALIENTES
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D255003
No. REQUISICIÓN: 01011201034253503
ANEXO 1

PAGINA: 1
FECHA: 2015/05/27
HORA: 09:47 a.m.

PROVEEDOR: ROJAS JIMENEZ ARMANDO
RFC: ROJA-830429-ES-4
No. PROVEEDOR: 00330502

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA	PRECIO MINIMO	PRECIO MAXIMO	(M) (\$)	PRECIO UNITARIO	IMPORTE IMPORTE	IMPORTE DESCUENTO	IMPORTE DESCUENTO	NETO	MINIMO NETO	MAXIMO NETO
120 253 0505 03 01	CUCHARA CAFETERA DE PLASTICO DE RESINA DE POLIESTIRENO, DESECHABLE	35	95	\$240.81	\$22,876.95	0%	\$0.00	\$240.81	\$9,150.78	\$22,876.95		
	Marca ROSITA											
	Procedencia: MEXICO											
	RFC Fabricante: ROJA-830429-ES-4											

COBERTURA:
01800150900 95

IMPORTE DEL CONTRATO: \$9,150.78 \$22,876.95
FIANZA REQUERIDA: \$22,876.95

IMPORTES CON LETRA:
MINIMO: NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 78/100 M.N.
MAXIMO: VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 95/100 M.N.

IMPORTE MÍNIMO de **\$9,150.78 (NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 78/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

IMPORTE MÁXIMO de **\$22,876.95 (VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 95/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Página 22



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Número de Contrato: **050GYR032N03025-078-00**

Registro SAI: **D255003**

DOMICILIO DE ENTREGA

Clasif. Presor:
01800150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN AGUASCALIENTES
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D255003
No. REQUISICION: 0100201034255502
ANEXO 2
DIRECTORIO DE UNIDADES MEDICAS
DELEGACION: AGUASCALIENTES

PAGINA: 1
FECHA: 2025/06/27
HORA: 09:41 a. m.

PROVEEDOR : ROJAS JIMENEZ ARMANDO
R.F.C. : ROJA-830429-ESA
No. PROVEEDOR: 00130502

CLASIFICACION PRESUPUESTAL UNIDAD	DOMICILIO	LOCALIDAD
01800150900 ALMACEN DELEGACIONAL EN AGUASCALIENTES		CAROLINA VILLANUEVA DE CARCIA NO. 314, COL. CIUDAD INDUSTRIAL



2025
Año de
La Mujer
Indígena



ANEXO 2 (DOS)

"Características técnicas, términos y condiciones"

ANEXO TECNICO

ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR PARA EL EJERCICIO 2025.

En apego al numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) la descripción amplia y detallada de los bienes solicitados, características, unidades de medida, cantidades, claves (SAI) y claves CUCoP+22301; así como las especificaciones técnicas, se encuentran descritas en el Anexo 1, Requerimiento de Artículos de Cocina y Comedor 2025 el cual forma parte del presente documento.

Los proveedores para la presentación de sus proposiciones deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en la convocatoria, describiendo en forma amplia y detallada los bienes que estén ofertando, conforme a lo señalado en el Anexo 1 de la presente convocatoria, descripciones que se encuentran apegadas al Cuadro Básico Institucional de insumos.

El Instituto requiere de la adquisición de Artículos de Cocina y Comedor 2025 sea por partida; identificados con clave 120 del Cuadro Básico Institucional para los Departamentos de Nutrición y Dietética de las unidades médicas Hospital General de Zona No. 1, 2 y 3,

Normatividad aplicable.

En apego al inciso e) del numeral 4.24.3 y numeral 4.28.4 de las POBALINES vigente se señala la Norma Oficial Mexicana aplicable a los bienes requeridos, así como los documentos que los participantes deberán incluir para acreditar el cumplimiento de la misma:

Tabla 1. Normatividad aplicable

NOM / NMX / CRITERIO	DOCUMENTOS QUE ACREDITARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD
NOM-251-SSA1-2009 Consulta: http://transparencia.cofepris.gob.mx/index.php/es/marco-juridico/normas-oficiales-mexicanas/buenas-practicas . Agosto 02, 2023	En caso de ser fabricantes: • copia del certificado que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, expedido por un organismo de certificación de calidad acreditado por la EMA. El certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato; por lo que, en caso contrario se deberá tramitar su renovación ante un Organismo de





Tabla 1. Normatividad aplicable	
NOM / NMX / CRITERIO	DOCUMENTOS QUE ACREDITARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD
	Certificación acreditado, debiendo enviar copia de éste al Instituto. - En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, presentar el informe de resultados emitido por un laboratorio de pruebas acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA); dicho informe deberá contar con fecha de expedición como máximo de seis meses previos al proceso de adquisición. - isita de verificación sanitaria En caso de ser distribuidor: - ntregar un escrito en hoja membretada y firmada por el representante legal, que los bienes cumplen exacta y cabalmente con lo solicitado en el Anexo Número 1, con lo señalado en las Norma Oficial Mexicana citada y que cuentan con al menos uno de los principales certificados de grado alimenticio, y/o Norma ISO 22000, FSSC 22000; como el sello NSF International (National Sanitation Foundation; Copia del certificado que acredite el cumplimiento con la Norma ISO/TS 22002-4 , por mencionar algunos; debiendo presentar los bienes dichos sellos. Durante la vigencia del (los) contrato (s) que, en su caso se adjudique(n), el Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes al licitante que resulte adjudicado.

Presentación de muestras.

Los participantes deberán presentar una muestra de cada clave, para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas en el Requerimiento de Artículos de Cocina y Comedor 2025 (Anexo 1) y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el apartado de normatividad aplicable a cada bien; lo anterior, en apego a la Ley de Metrología y Normalización y al apartado b) del numeral 4.24.3 de las POBALINES.

Las muestras deberán ser entregadas en las oficinas que ocupa la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Órgano de Operación Administrativa





Número de Contrato: 050GYR032N03025-078-00

Registro SAI: D255003

Desconcentrado Aguascalientes, sita en **Avenida Carolina Villanueva de García, No. 314, Col. Ciudad Industrial, Aguascalientes, Ags., C.P. 20290**, en días hábiles de **9:00 a 14:00** horas, a más tardar en la fecha y hora señaladas para la apertura de proposiciones.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Los contratos que en su caso sean formalizados para la Adquisición de Artículos de cocina y comedor para el ejercicio 2025 serán abiertos y contarán con un periodo de vigencia.

Lugar de entrega.

El lugar de entrega será en la **Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del OOAD Aguascalientes**; a detalle:

Tabla 2, Lugar de entrega.

ÁREA MÉDICA DE GESTIÓN DESCONCENTRADA		
UNIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Coordinación de Abastecimiento y equipamiento	Av. Carolina Villanueva de García No. 314, Col. Ciudad Industrial, Aguascalientes, Ags., C.P. 20290	(449) 9710796

Condiciones de entrega.

Los bienes serán solicitados por el "IMSS" mediante orden de reposición en las cuales se indicará la descripción del artículo, la cantidad de piezas y la fecha ; las entregas se deberán realizar en un periodo máximo de 15 (quince) días naturales como entrega oportuna, más un máximo de **10 (diez) días naturales** de atraso con la aplicación de la pena convencional correspondiente, en total 25 días naturales; cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil. En las entregas se deberá indicar el número de partida, la clave, descripción del artículo de acuerdo al anexo 1 y la cantidad de piezas.

Las órdenes de reposición serán notificadas a los licitantes asignados vía Internet, a través de la Página Internet de Proveedores ubicada en la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>). La recepción de las notificaciones deberá ser confirmada a través de la misma dirección electrónica como máximo al segundo día natural de la fecha de emisión en el entendido que toda orden de reposición se dará por confirmada al tercer día natural de ser emitida la orden por el IMSS. En caso de que la Página de Internet de Proveedores no se encuentre en funcionamiento, se hará la notificación a través de la





Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento a través de correo electrónico o llamada telefónica, utilizando los datos de contacto que el licitante asignado plasme en su acreditación de Licitante en el entendido que de no recibir respuesta al tercer día natural a partir de la notificación se dará por confirmada su recepción,

Es obligación de los proveedores el tramitar y contar con sus claves de acceso vigentes para acceder al Portal de Internet de Proveedores para consultar el estado de sus órdenes de reposición, ya que los problemas de acceso al Portal no eximen a los proveedores de sus obligaciones.

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud del IMSS bajo los siguientes supuestos:

- Duplicidad en la emisión.
- Por notificación de la rescisión administrativa del contrato.
- Terminación anticipada del contrato.
- Por incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad.
- Omisión a la solicitud de canje o recolección de bienes realizada por el IMSS, por diversos motivos (calidad, caducidad, etc.).
- Problemas técnicos del sistema que emite la orden.
- Por cualquier otra causa que implique algún daño o perjuicio al IMSS.

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud del proveedor y previo análisis por parte del IMSS, bajo los siguientes supuestos:

- Cuando se supere la cantidad máxima adjudicada, y no se haya hecho del conocimiento del proveedor o este no haya aceptado el incremento a la contratación.

Los bienes deberán ser entregados en base a las características, calidad y marcas ofertadas, en caso de no cumplir con los requisitos anteriores, los bienes se darán como no recibidos, aplicando penas convencionales por los días de retraso en el incumplimiento de la orden de servicio.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el IMSS.

Criterio de evaluación de proposiciones.

La evaluación de las propuestas técnicas será documental y se complementará con la evaluación de las muestras físicas solicitadas, aplicando el criterio binario, conforme lo señalado en el artículo 47 en lo relativo al criterio binario y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), artículo 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) y en apego a lo señalado en los incisos c) de los numerales 4.24.4 de las





Número de Contrato: 050GYR032N03025-078-00

Registro SAI: D255003

POBALINES. Lo anterior, condicionado por la naturaleza de los bienes a adquirir, su mínima complejidad técnica y debido a que sus lineamientos se encuentran afinadamente detallados y estandarizados en la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, dónde se describen las características a cumplir, siendo el precio más bajo el factor preponderante para la adjudicación del contrato.

- La documentación deberá entregarse completa conforme a lo solicitado en la presente convocatoria y los productos ofertados deberán cumplir con las características requeridas en el Anexo 1.
- En el caso de que un participante oferte más de una marca o propuesta para una partida, será motivo suficiente para desechar específicamente dicha clave de la propuesta técnica.
- Se informa que toda la documentación solicitada deberá ser clara, legible y enviada digitalmente en formato PDF, únicamente la proposición técnica y económica deberán ser enviadas en formato PDF y Excel. De lo contrario, las propuestas cuya documentación no sea clara y legible serán desechadas mediante el acta correspondiente.
- Así mismo, se informa que la contratación será por número de partida, excepto las claves de las partidas que se enumeran a continuación en base al anexo 1. Las cuales derivado de la necesidad de que los bienes sean compatibles, deberán ser ofertadas en conjunto y adjudicadas completas.

Partida de inserto o charola	Partida de la tapa
22	107
23 y 24	104
28 y 29	105
30	106

Para el caso de las partidas 102 y 103 los colores que se deberán entregar son los siguientes:





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL

AGUASCALIENTES

Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Número de Contrato: **050GYR032N03025-078-00**

Registro SAI: D255003

PARTIDA	COLOR Y NUMERO DE PZAS
102	ROJO 2 PZAS
	VERDE 2 PZAS
	AMARILLO 2 PZAS
	AZUL 1 PZA
	BLANCO 1 PZA
	BEIGE 2 PZAS
103	ROJO 3 PZAS
	VERDE 4 PZAS
	AMARILLO 3 PZAS
	AZUL 3 PZA
	BEIGE 2 PZAS

- Se evaluará que las muestras presentadas físicamente cumplan con la descripción detallada del Anexo 1 y que éstas coincidan con los folletos, catálogos y/o fotografías de los artículos con etiqueta del fabricante, ofertados en la propuesta técnica.
- Las muestras serán analizadas con el objetivo de validar el cumplimiento de las especificaciones del Catálogo del Grupo 120, como material de fabricación, que contenga el sello de grado alimenticio, así como la realización de pruebas de medición para verificar cumpla con el tamaño, dimensión, capacidad volumétrica, resistencia a la operación ordinaria de los servicios y compatibilidad entre las partidas –cuando así sea necesario-, desechándose aquellos artículos que no cumplan con las necesidades del servicio y especificaciones del Catálogo del grupo 120.

Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones aplicables al bien a contratar.

Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

- A. Licencia Comercial del giro o ramo correspondiente a la partida por la que decida participar.





Número de Contrato: 050GYR032N03025-078-00

Registro SAI: D255003

Folletos, catálogos, fotografías, manuales que se requieran.

- B. Catálogo de fotografías, folleto o catálogo de los productos ofertados, CON ETIQUETA DEL FABRICANTE, para comprobar las especificaciones técnicas requeridas, características y calidad de los mismos. Estos podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español. Se incluye el formato sugerido para el Catálogo de fotografías en el Anexo 2.

Penas convencionales y deducciones al pago.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 del Reglamento de la Ley referida y lineamiento 5.5.8 de las POBALINES, se aplicarán penas convencionales por atraso en el cumplimiento de la obligación contractual, así como en su caso, deductivas por incumplimiento total, parcial o deficiente a cargo del proveedor, considerando lo siguiente:

La pena convencional o deductiva no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido, o del 20 % del monto de los bienes o servicio no presentados o presentados fuera delo plazo convenido, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.

Las penas convencionales y deducciones deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del CCF, es decir, únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los bienes o servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente.

Convencionales.

Cuando no se suministren con oportunidad al Instituto la entrega de los bienes solicitados, el Instituto aplicará una pena por atraso, en la entrega de los bienes.

Las penas convencionales se calcularán tomando como base el importe de los bienes entregados extemporáneamente sin incluir el IVA.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$PCA = \%d \times NPA \times VBSPA.$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.





PCA = pena convencional aplicable.

NPA = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según sea el caso.

VSPA = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin iva.

Para las órdenes de reposición, se penalizará con el 1% (uno por ciento) por día de atraso sobre el monto de los bienes entregados con atraso. La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para entregar los bienes y hasta el día que entregue los bienes en forma extemporánea, siendo el monto máximo la garantía de cumplimiento del contrato.

La aplicación de una pena convencional se deberá realizar a través de CFDI de ingreso por dicho concepto para que se compense contra los adeudos que tenga el Instituto para con el proveedor o, para que, en su defecto, éste proceda a pagar al Instituto la penalización en base al numeral 5.5.1.1 de las POBALINES.

En los casos que el incumplimiento sea en una partida o parte de la misma, la aplicación de la pena antes indicada será correspondiente a la parte no entregada, sin que rebase el monto de la pena prevista en el contrato, de ser así el Instituto podrá proceder a la modificación del contrato cancelando las partidas de que se trate o el contrato en cualquier momento durante la vigencia del mismo.

El Instituto descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir el proveedor. Por lo tanto, el proveedor autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a el instituto durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

Deductivas.

Tabla 3, Aplicación de deductivas.

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DEL INCUMPLIMIENTO
Características de los bienes	Entrega de bienes con las características requeridas en el contrato en el Anexo 1.	Por la entrega de bienes que no cumplen con las características requeridas y/o marcas ofertadas	Se aplicará una deductiva equivalente al 1% sobre el valor total de la factura más IVA. Por bienes con característica o marcas distintos a los contratados, quedando obligado el proveedor a entregar los bienes ofertados.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.





CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DEL INCUMPLIMIENTO
Canje	Atención a solicitud de canje por defectos o vicios ocultos de los bienes distintos a los ofertados	Por la no atención de la solicitud de canje, de aquellos bienes que no cumplan con las características ofertadas o que en su defecto se solicite su canje por presentar vicios ocultos identificados en un momento posterior a su recepción	Se aplicará una deductiva equivalente al 1% del valor de la garantía mas IVA y el proveedor queda obligado a entregar el bien comprometido.	

En base al numeral 5.5.8.1 las penas convencionales y deducciones deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del CCF, es decir, únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los bienes o servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente.

Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes.

Los licitantes deberán presentar Carta compromiso como parte de la documentación complementaria a la propuesta técnica, en la cual se comprometen a entregar los bienes dando cumplimiento a los lineamientos del apartado Condiciones de entrega del presente documento, garantizando las características de los bienes, comprometiéndose a su vez a canjear aquellos que no cumplan con dichas características o que en su defecto se solicite su canje por presentar vicios ocultos identificados en un momento posterior a su recepción.

Así mismo, se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al instituto y/o a terceros, en la entrega y distribución de los bienes en las condiciones precisadas (defectos de calidad, marcas distintas de las ofertadas, vicios ocultos, etc).

Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.





Número de Contrato: **050GYR032N03025-078-00**

Registro SAI: D255003

La garantía deberá entregarse en la Coordinación de abastecimiento y Equipamiento del OOAD Aguascalientes, sita en Av. Carolina Villanueva de García núm. 314, Col. Cd. Industrial, Aguascalientes, Ags, C. P. 20290.

La garantía de cumplimiento de las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el licitante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

A.- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.

B.- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

C.- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de que los bienes se entregaron a entera satisfacción del Instituto.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 días de UMA vigente en el presente ejercicio fiscal, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 69 de la Ley.

GARANTIA DE LOS BIENES

El proveedor deberá entregar una garantía de **12 meses** por defectos de fabricación o vicios ocultos por los bienes contratados, al momento de entrega en la fecha convenida, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Aguascalientes, sita en Avenida **Carolina Villanueva de García, No. 314, Col. Ciudad Industrial, Aguascalientes, Ags., C.P. 20290**, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, la cual deberá estar dirigida al IMSS por escrito debidamente firmada por el representante legal de éste haciéndolo constar en papel membretado de la empresa y a entera satisfacción de los auxiliares en la administración del contrato.





Número de Contrato: 050GYR032N03025-078-00

Registro SAI: D255003

Plazo para notificar al proveedor.

- El Instituto podrá solicitar el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, notificando al proveedor al correo electrónico que el proveedor señale como medio de comunicación electrónica para recibir notificaciones dentro de los 10 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

Plazo y condiciones de devolución o canje del bien.

- El proveedor deberá además verificar si otros lotes de estos bienes previamente ya entregados presentan el defecto de calidad inicialmente detectado, de ser así solicitará al Instituto su devolución para su reposición por lotes ya corregidos, notificando de esto a la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Certificados.
El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación, de lo contrario el proveedor será acreedor a la deductiva correspondiente.
- El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.
- Todos los gastos que se generen por motivo del canje, correrán por cuenta del proveedor previa notificación del IMSS.

Las condiciones contenidas en la presente convocatoria a la licitación y en las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas de conformidad con lo establecido en el artículo 35 séptimo párrafo de la LAASSP.

Forma de pago.

Se efectuará en pesos mexicanos, facturas presentadas y aprobadas conforme a las entregas, en los términos establecidos en el contrato, dentro de 20 (veinte) días posteriores a la entrega de los documentos para trámite de pago.

Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes contratados y efectivamente prestados.

El Instituto -a través del de las Jefaturas de los Departamentos de Nutrición y Dietética- de las unidades médicas hospitalarias- comprobará y verificará a partir de que se realice la entrega en las unidades médicas hospitalarias, que los bienes cumplen con las especificaciones señaladas en el presente requerimiento y que coinciden con las de las muestras y catálogos de fotografías que fueron aceptadas durante el proceso de evaluación de propuestas, aplicando la normatividad establecida en





Número de Contrato: **050GYR032N03025-078-00**

Registro SAI: **D255003**

las bases de convocatoria y conforme a los contratos formalizados; dando por bien aceptadas aquellas que cumplan y rechazando las que difieran con alguno de los puntos señalados previamente, dando lugar a la solicitud de canje por bienes que cumplan con lo requerido y comprometido en el fallo.

Designación de los responsables y área de recepción y resguardo de los bienes.

El personal responsable de realizar la recepción y resguardo de los bienes, será aquel que se encuentre en el área de recepción del almacén Delegacional del OOAD Aguascalientes. Cabe señalar que los bienes se recibirán conforme a las especificaciones del anexo 1 de la presente requisición. Y deberá cerciorarse que el 'proveedor presente orden de reposición o de remisión en que se indique le número de lote o de serie en su caso, número de piezas, descripción de los bienes, precio unitario y costo total.

Revisar que se entreguen de conformidad con las condiciones requeridas en el contrato o pedido, en cuanto a cantidad, empaques, envases en buenas condiciones y origen de los bienes. En caso de que los bienes cumplan con lo establecido en el contrato se deberá registrar el Alta de Almacén en el SAI, otorgando en la remisión del pedido, sello oficial con fecha, número asignado por el SAI o folio manual y firma del responsable de la Unidad de Almacenamiento, este documento comprueba la recepción de los bienes a entera satisfacción del IMSS.

Agregar como parte del anexo 1 o en su defecto agregar un anexo para el formato prototipo de catálogo de fotografías de los bienes ofertados, en el formato siguiente:

ANEXO 2
CATÁLOGO DE FOTOGRAFÍAS DE LOS BIENES OFERTADOS

GRUPO: _____

NO.	GRUPO	SUB GRUPO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	EMPALME A LA ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE ENTREGA





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



Número de Contrato: **050GYR032N03025-078-00**

Registro SAI: **D255003**

ANEXO 3 (TRES)

"Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"

Afianzadora Denominación social: _____. en lo sucesivo "LA AFIANZADORA" con **Domicilio:** _____ y **Autorización del Gobierno Federal para operar:** _____ (Número de oficio y fecha).

Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo denominado "LA BENEFICIARIA" con **Domicilio:** Av. Alameda N° 704, Col. Del Trabajo C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "el fiado" será _____ y a "la Beneficiaria" será a los servidores públicos _____ en archivo PDF enviado por correo electrónico.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos) en lo sucesivo "EL FIADO", **Nombre o denominación social:** _____, **RFC:** _____, **Domicilio:** _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal).

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora", **Monto Afianzado:** _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado), **Moneda:** _____,

Fecha de expedición: _____, **Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza,

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será indivisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo "EL CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____, **Objeto:** _____, **Monto del Contrato:** (Con número y letra, sin el Impuesto al

Valor Agregado), **Moneda:** _____, **Fecha de suscripción:** _____, **Vigencia:** (la establecida en el contrato), **Tipo:** _____ (Adquisición

de Bienes ó Contratación de Servicios), **Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** Divisible

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, "el fiado", "la afianzadora" y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales del Estado de Aguascalientes, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa. La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49,



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Página 36

Se elimina correo electrónico de servidores públicos por considerarse inormación con idencial de una persona ísica identi icada e identi icable cuya di usión puede afectar la es era privada de la misma por tal motivo dichos datos son con idenciales, de acuerdo con los artículos 115,1 20 y 121 de la LGTAIP



Número de Contrato: **050GYR032N03025-078-00**

Registro SAI: **D255003**

Fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la fianza será en el portal de internet _____ (señalar portal)

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA. Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO. La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (diez por ciento) del monto máximo del "Contrato". La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación en el monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada. En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud de "el fiado", la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente. La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas hasta llegar al monto total de la presente fianza si es el caso.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA. La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA. La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente por el plazo de DIEZ MESES contados a partir del día siguiente en que concluya la vigencia del contrato, o bien, a partir del día siguiente en que la "Beneficiaria" notifique por escrito a el "Fiado" la rescisión administrativa de el "Contrato". Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta





Número de Contrato: 050GYR032N03025-078-00

Registro SAI: D255003

que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente y que esta haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes. La "Afianzadora acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Beneficiaria" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN. Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Beneficiaria" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Beneficiaria". El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD. La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjujice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias. La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al "Fiado", acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS. El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.





NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA. La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Beneficiaria" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el "Fiado" solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente. Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Beneficiaria" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el "Fiado", respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS. La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN "La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la "Afianzadora" y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES. Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



Número de Contrato: 050GYR032N03025-078-00

Registro SAI: D255003

ANEXO NO. 4 (CUATRO)
"OFICIOS DE DESIGNACION"

MÉXICO



JEFATURA DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS

Aguascalientes, Ags. a 23 de septiembre de 2024
REF: 019001200100/747/2024

DRA. HILDA MONICA LÓPEZ CERVANTES

OPC

COORDINADORA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD
JEFATURA DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS
Av. Alameda No 704 Col del trabajo C.P 20180
Aguascalientes, Aguascalientes

ASUNTO: Designación como Administrador de Contratos Artículos de cocina y comedor 2025

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito hacer de su conocimiento que en su carácter de Coordinador de Prevención y Atención a la Salud del OCAD Estatal de Aguascalientes, ha sido Usted designado para que funja como Administrador del contrato(s) que se derive(n) del procedimiento para la Adquisición de artículos de cocina y comedor para el Ejercicio 2025 de las unidades médicas hospitalarias, siendo responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato. Así como determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

DR. VICTOR IVAN GARCÍA GODINEZ
Titular de la Jefatura de los Servicios y Prestaciones Médicas
OCAD Estatal de Aguascalientes

Acepto

Hilda Monica
López Cervantes

24/Sept/24

Se eliminó R.F.C., C.U.R.P., número telefónico y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificable e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115, 120 y 121 de la LGTAIP

Función	Nombre del responsable	Cargo	Firma
Elaboro	Lic. Rosenda Toledo Guerra	Coordinadora de Nutrición y Dietética	



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Página 40



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Número de Contrato: 050GYR032N03025-078-00

Registro SAI: D255003

GOBIERNO DE
MÉXICO



JEFATURA DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación de Nutrición y Dietética

Aguascalientes, Ags. a 23 de septiembre de 2024.
REF: 019001200100/748/2024

LIC. ROSENDA TOLEDO GUERRA
COORDINADORA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
COAD ESTATAL AGUASCALIENTES

ASUNTO: Designación como representante del Área Técnica.

De conformidad con lo establecido en Artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los Artículos 2 fracciones II y III y 46 fracción V de su Reglamento, numerales 4.25 y 5.3.9 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito hacer de su conocimiento que en su carácter de Coordinadora de Nutrición y Dietética COAD Aguascalientes ha sido Usted designada para que funja como representante del área técnica para los eventos programados en el procedimiento de contratación para la Adquisición de artículos de cocina y comedor para el Ejercicio 2025 para las unidades médicas hospitalarias, toda vez que cuenta con los conocimientos técnicos suficientes para dar respuesta clara y precisa a los planteamientos de los participantes, así como para evaluar las proposiciones técnicas que sean presentadas por los mismos.

Sin otro particular, por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

DR. VICTOR IVAN GARCÍA CODINEZ
Titular de la Jefatura de los Servicios y Prestaciones Médicas
COAD Estatal de Aguascalientes

Recibo
Rosenda Toledo Guerra

Función	Nombre del responsable	Cargo	Firma
Elaboró	Lic. Rosenda Toledo Guerra	Coordinadora de Nutrición y Dietética	



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Página 41



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



Número de Contrato: 050GYR032N03025-078-00

Registro SAI: D255003



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Aguascalientes, Ags., a 24 de Febrero de 2025
Ref: 018001150100/DCA/0374/2025

Lic. Juriata Keri Zavala Muñoz

Encargado del Despacho del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como auxiliar corresponsable para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato, que se deriven de los procedimientos de Adquisición de Artículos de Cocina y Comedor para el Ejercicio 2025 que se realicen en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de este Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, para atender necesidades del ejercicio 2025, para que con base a la Información que se remita por parte de la oficina de Control del Abasto respecto de los incumplimientos de la proveeduría supervise que la oficina de Contratos de atención al cálculo de las sanciones correspondientes así como al registro de la proveeduría en el Sistema de Planeación de Recursos Institucionales (PREI Milenio) de sanciones, una vez efectuada la notificación a dicha proveeduría.

Auxiliares en la Administración del Contrato

	Acepto Responsabilidad
Adscripción:	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Domicilio:	Av. Carolina Villanueva No. 314, Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags.
Nombre y Firma:	Juriata Keri Zavala Muñoz
RFC:	
CURP:	
Cargo:	Encargado del Despacho del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Correo:	
Teléfono:	

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Patricia Siles Araujo
Jefatura de Servicios Administrativos

ACTIVIDAD	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	FIRMA
Autorizó	L.A.E. JURIATA KERI ZAVALA MUÑOZ	Jefe del Despacho del Departamento de Bienes y Contratación de Servicios	
	ADRIANA ESTEFANIA DE LA TORRE JUAREZ	A.U.O.	

2025
La Mujer Indígena

Se elimina RFC: C: CURP: número telefónico, correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales de acuerdo con los artículos 115 y 120, 121 de la LGTAIP



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Página 42



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Número de Contrato: 050GYR032N03025-078-00

Registro SAI: D255003



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Aguascalientes, Ags., a 24 de Febrero de 2025
Ref.018001150100/DCA/0375/2025

Lic. María del Carmen Corpus Rangel
Jefe de la oficina de Contratos

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como auxiliar responsable para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato, que se deriven de los procedimientos de Adquisición de Artículos de Cocina y Comedor para el Ejercicio 2025 que se realicen en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de este Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, para atender necesidades del ejercicio 2025, para que con base a la información que se remita por parte de la oficina de Control del Abasto respecto de los incumplimientos de la proveeduría supervise que la oficina de contratos de atención al cálculo de las sanciones correspondientes así como al registro de la proveeduría en el Sistema de Planeación de Recursos Institucionales (PREI Millenium) de sanciones, una vez efectuada la notificación a dicha proveeduría.

Auxiliares en la Administración del Contrato

	Acepto Responsabilidad
Adscripción:	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Domicilio:	Av. Carolina Villanueva No. 314, Ciudad Industrial, C.P. 20290 Aguascalientes, Ags.
Nombre y Firma:	María Del Carmen Corpus Rangel
RFC:	[REDACTED]
CURP:	[REDACTED]
Cargo:	Jefe de la oficina de Contratos
Correo:	[REDACTED]
Teléfono:	[REDACTED]

[Firma manuscrita]

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo,

Atentamente

[Firma manuscrita]
Mtra. Patricia Siles Araujo
Jefatura de Servicios Administrativos



ACTIVIDAD	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	FIRMA
Autorizó	L.A.E. JURIATA KERI ZAVALA MUÑOZ	ENF. DEL DESPACHO DEL DEPTO. DE ADO. DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVS.	<i>[Firma]</i>
	ADRIANA ESTEFANIA DE LA TORRE JUAREZ	AUSE	<i>[Firma]</i>

Se elimina R.F.C., C.U.R.P., número telefónico y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son

confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,1 20 y 121 de la LGTAIP

Página 43



2025
Año de
La Mujer
Indígena

[Firma manuscrita]



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Número de Contrato: 050GYR032N03025-078-00

Registro SAI: D255003



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Aguascalientes, Ags., a 24 de Febrero 2025

Ref:018001150100/DCA/0373/2025

Lic. José de Jesús Cruz Mercado
Jefe de la Oficina de Control del Abasto

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funjan como auxiliares corresponsables para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato, que se deriven de los procedimientos de Adquisición de Artículos de Cocina y Comedor para el Ejercicio 2025 que se realicen en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de este Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, para atender necesidades del ejercicio 2025, a efecto de elaborar el informe de incumplimiento de la proveeduría para informar al Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

Auxiliares en la Administración del Contrato

Área Técnica:	Acepto Responsabilidad
Adscripción:	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Domicilio:	Av. Carolina Villanueva No. 314, Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags.
Nombre y Firma:	Lic. José de Jesús Cruz Mercado
RFC:	[REDACTED]
CURP:	[REDACTED]
Cargo:	Jefe de la Oficina de Control del Abasto
Correo:	[REDACTED]
Teléfono:	[REDACTED]

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Patricia Siles Araujo
Jefatura de Servicios Administrativos

ACTIVIDAD	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	FIRMA
Autorizó	L.A.E. JURIATA KERI ZAVALA MUÑOZ	ENC. DEL DESPACHO DEL COPIO DE LOS CC Bienes y CONTRATACIONES	[Firma]
Elaboró	ADRIANA ESTEFANIA DE LA TORRE JUAREZ	A.U.O.	[Firma]



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Carolina Villanueva de García No. 314-Cd. Industrial, C.P. 20290, Ciudad Aguascalientes, Aguascalientes, Tel: 0181 973 0794 www.imsa.gob.mx

Se elimina R.F.C., C.I.R.P., número telefónico y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por lo que dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115, 120 y 121 de la LGTAIP



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Página 44



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
AGUASCALIENTES

Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Número de Contrato: 050GYR032N03025-078-00

Registro SAI: D255003



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Aguascalientes, Ags., a 24 de Febrero 2025

Ref:018001150100/DCA/0372/2025

Lic. Alejandro Ramos Arenas
Jefe del Departamento de Suministro y Control del Abasto

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funjan como auxiliares correspondientes para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato, que se deriven de los procedimientos de Adquisición de Artículos de Cocina y Comedor para el Ejercicio 2025 que se realicen en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de este Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, para atender necesidades del ejercicio 2025, a efecto de Informar los incumplimientos de la proveeduría al Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, para el cálculo de las sanciones correspondientes.

Auxiliares en la Administración del Contrato

Área Técnica:	Acepto Responsabilidad
Adscripción:	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Domicilio:	Av. Carolina Villanueva No. 314, Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags.
Nombre y Firma:	Lic. Alejandro Ramos Arenas
RFC:	[REDACTED]
CURP:	[REDACTED]
Cargo:	Jefe del Dpto. De Suministro y Control del Abasto
Correo:	[REDACTED]
Teléfono:	[REDACTED]

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Patricia Siles Araujo
Jefatura de Servicios Administrativos

Sedimina R-F-C- C-U-R-P- número telefónico y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales de acuerdo con los artículos 15 y 20 y 21 de la LGTAIP

ACTIVIDAD	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	FIRMA
Autorizó	L.A.E. JURIATA KERI ZAVALA MUÑOZ	ENC. DE DESPACHO DEL DEPTO DE ADQ. DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVS	[Firma]
Elaboró	ADRIANA ESTEFANIA DE LA TORRE JUAREZ	A. L. O.	[Firma]



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. de la Unidad Vecinal de San Mateo 113 Col. El Encanto, E. P. 20290 Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, Tel. 449 437 0384 www.issste.gob.mx



2025
Año de
La Mujer
Indígena

[Firma]



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Número de Contrato: 050GYR032N03025-078-00

Registro SAI: D255003



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Aguascalientes, Ags., a 24 de Febrero 2025

Ref:018001150100/DCA/0379/2025

Lic. Alejandro Ornelas Rodríguez
Jefe de la Oficina de Suministro

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funjan como auxiliares corresponsables para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato, que se deriven de los procedimientos de Adquisición de Artículos de Cocina y Comedor para el Ejercicio 2025 que se realicen en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de este Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, para atender necesidades del ejercicio 2025, a efecto de elaborar el informe de incumplimiento de la proveeduría para informar al Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

Auxiliares en la Administración del Contrato

Área Técnica:	Acepto Responsabilidad
Adscripción:	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Domicilio:	Av. Carolina Villanueva Nd: 314, Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags.
Nombre y Firma:	Lic. Alejandro Ornelas Rodríguez
RFC:	[REDACTED]
CURP:	[REDACTED]
Cargo:	Jefe de la Oficina de Suministro
Correo:	[REDACTED]

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarte un cordial saludo.

Atentamente

Adriana Estefanía de la Torre Juárez
Jefatura de Servicios Administrativos

Se elimina R.F.C., C.U.R.p., número telefónico y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115, 120 y 121 de la LGTFFP

ACTIVIDAD	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	FIRMA
Autorizó	L.A.E. JURIATA KERI ZAVALA MUÑOZ	ENC. DE DESPACHO DEL DEPTO DE ADQ. DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVS.	[Firma]
Elaboró	ADRIANA ESTEFANÍA DE LA TORRE JUÁREZ	A.U.O.	[Firma]



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Carolina Villanueva de Soriano No. 314 Col. Cd. Industrial, C.P. 20290 Ciudad Aguascalientes, Aguascalientes, Tel: (449) 971 4294 www.imss.gob.mx



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Página 46

[Firma]



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Número de Contrato: 050GYR032N03025-078-00

Registro SAI: D255003



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
en Aguascalientes
Jefatura de los Servicios y Prestaciones Médicas

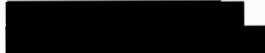


Of. N° 19001200100/458/2025
Aguascalientes Ags., a 05 de marzo de 2025

DRA. ANA CECILIA VALDIVIA MARTINEZ



DIRECTORA MÉDICO DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 3
Av. Prolongación Ignacio Zaragoza #905, Ejido Jesús María CP20908
Jesús María, Aguascalientes.



De conformidad con lo establecido en los numerales 4.24.6 y 5.3.15, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito hacer de su conocimiento que en su carácter de Director Médico del Hospital General de Zona No. 3 ha sido Usted designado para que funja como Auxiliar en la administración del contrato(s) que se derive(n) del procedimiento para la Adquisición de Artículos de cocina y comedor para el Ejercicio 2025, siendo responsable de auxiliar en el seguimiento y cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el mismo, a detalle:

- Proporcionar a la Administradora del contrato la evidencia documental de las incidencias o incumplimientos sobre los bienes recibidos en la unidad médica, en base a los términos y condiciones del contrato. Actividades que realizará durante la vigencia del contrato y hasta la extinción de las garantías de los bienes, debiendo informar al Administrador del contrato en un plazo de tiempo no mayor a 3 días hábiles posterior al momento de que ocurra la incidencia o incumplimiento

Actividades que realizará durante la vigencia de contrato(s).

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Dra. Ana Cecilia Valdivia Martinez
DIRECTORA MÉDICA H.G.Z. #3
JESÚS MARÍA
MÉDICO INTERNA
Céd. Prof. 20637607
Céd. PNL 19001200100/458/2025

ATENTAMENTE:

DR. VICTOR IVÁN GARCÍA GODÍNEZ

Titular de la Jefatura de los Servicios y Prestaciones Médicas

Función	Nombre del responsable	Cargo	Firma
Validó	Dra. Hilda Mónica López Cervantes	Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud.	
Elaboró	Lic. Rosenda Toledo Guerra	Coordinadora de Nutrición y Dietética	

SE AGUASCALIENTES, AGS., A 05 DE MARZO DE 2025. C. U. R. P. 19001200100/458/2025

2024
Felipe Carrillo
PUERTO



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Página 47

Se elimina R.F.C., C.U.R.P., número telefónico y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115, 120 y 121 de la LGTAIP



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Número de Contrato: 050GYR032N03025-078-00

Registro SAI: D255003



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
en Aguascalientes
Secretaría de las Comunicaciones y Transportes Federal

Of. N° 19001200100/20
Aguascalientes Ags., a 5 de marzo de 2020



MTRA. TATIANA YANITZI ANZUREZ MEDINA

SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 3
Av. Prolongación Ignacio Zaragoza #905, Ejido Jesus Maria CP20908
Jesus Maria, Aguascalientes.

Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.24.6 y 5.3.15, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito hacer de su conocimiento que en su carácter de Subdirectora Administrativa del Hospital General de Zona No. 3 ha sido Usted designada para que funja como Auxiliar en la administración del contrato(s) que se derive(n) del procedimiento para la Adquisición de artículos de cocina y comedor para el Ejercicio 2025, siendo responsable de auxiliar en el seguimiento y cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el mismo, a detalle:

- Vigilará el cumplimiento de la calidad de los bienes del contrato(s) que se derive(n) del procedimiento para la Adquisición de Artículos de cocina y comedor para el ejercicio 2025.
- Proporcionará a la Coordinación de Abastecimiento la evidencia documental de las incidencias o incumplimientos sobre las incidencias detectadas en los bienes por presentar defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos identificadas durante o posterior a la entrega que puedan afectar la calidad del servicio, en base a los supuestos establecidos en el anexo 1.

Actividades que realizará durante la vigencia de contrato(s).

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

ADVERTENCIA:

DR. VICTOR IVÁN GARCÍA GODÍNEZ
Titular de la Jefatura de los Servicios y Prestaciones Médicas



Función	Nombre del responsable	Cargo	Firma
Validó	Dra. Hilda Mónica López Cervantes	Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud	
Elaboró	Lic. Rosenda Toledo Guerra	Coordinadora de Nutrición y Dietética	

2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 2681, 26



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Página 48

Se elimina R.F.C., C.U.R.P., número telefónico y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115, 120 y 121 de la LGTAIP



Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Registro SAI: D255003



© 2000 John Wiley & Sons, Inc.



Of. N° 19001200100/457/2025
Aguascalientes Aps., a 5 de marzo de 2025

Jesus María Apuascalientes

- Realizar la recepción documentada de los bienes y documentos comprometidos en la unidad, verificando el cumplimiento de las especificaciones solicitadas en el Anexo 1 del contrato.
- Informará al subdirector administrativo sobre las incidencias detectadas en los bienes por presentar defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos identificadas durante o posterior a la entrega que puedan afectar la calidad del servicio o poner en riesgo la salud de los derechohabientes y/o personal del Instituto.
- Proporcionará a la subdirectora Administrativa de la Unidad Médica la evidencia documental necesaria sobre los bienes con defectos o vicios ocultos, que afectan la calidad, en base a los supuestos establecidos en el anexo 1
- Informará al director médico de la Unidad las incidencias o incumplimientos en que incurran los proveedores al contrato en base a los términos y condiciones solicitadas.

Sección de Neotoma, Instituto de Geología, UNAM, Ciudad de México, México. E-mail: maria.garcia@ig.unam.mx



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Página 49

Se elimina R.F.C., C.U.R.P., numero telefónico y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial, de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,1 20 y 121 de la LGTAIP



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Número de Contrato: 050GYR032N03025-078-00

Registro SAI: D255003



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
en Aguascalientes
Jefatura de Servicios Administrativos y Prestaciones Médicas



Actividades que realizará durante la vigencia del contrato y hasta la extinción de las garantías de los bienes, debiendo informar al director médico y subdirector administrativo del contrato en un plazo de tiempo no mayor a tres días hábiles posteriores al momento de que ocurra la incidencia o incumplimiento.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

DR. VICTOR IVÁN GARCÍA GODÍNEZ
Titular de la Jefatura de los Servicios y Prestaciones Médicas

Función	Nombre del responsable	Cargo	Firma
Validó	Dra. Hilda Mónica López Cervantes	Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud	
Elaboró	Lic. Rosenda Toledo Guerra	Coordinadora de Nutrición y Dietética	

Av. Alameda No. 204, Col. del Trabajo, CP 20200, Ciudad de Aguascalientes. Tel. (01) 877 2200 ext. 41110. www.imss.gub.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Página 50



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL

AGUASCALIENTES

Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Número de Contrato: **050GYR032N03025-078-00**

Registro SAI: D255003



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Resolución de Ejecución: 10001200100/455/2025

Ag. 05 de marzo de 2025

En Aguascalientes, a los 05 días del mes de marzo de 2025.



Of. N° 19001200100/455/2025
Aguascalientes, Ags 05 de marzo 2025,

YAMID BRAJIN SANCHEZ RODRIGUEZ

DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 2
Av. Aguascalientes esq. Av. los conos s/n Fracc. Ojocaliente CP 20190
Aguascalientes, Aguascalientes.

Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.24.6 y 5.3.15, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito hacer de su conocimiento que en su carácter de Director Médico del Hospital General de Zona No. 2 ha sido Usted designado para que funja como Auxiliar en la administración del contrato(s) que se derive(n) del procedimiento para la Adquisición de Artículos de cocina y comedor para el Ejercicio 2025, siendo responsable de auxiliar en el seguimiento y cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el mismo, a detalle:

- Proporcionar al Administrador del contrato la evidencia documental de las incidencias o incumplimientos sobre los bienes recibidos en la unidad médica, en base a los términos y condiciones del contrato. Actividades que realizará durante la vigencia del contrato y hasta la extinción de las garantías de los bienes, debiendo informar al Administrador del contrato en un plazo de tiempo no mayor a 3 días hábiles posterior al momento de que ocurra la incidencia o incumplimiento

Actividades que realizará durante la vigencia de contrato(s):

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

DR. VICTOR IVÁN GARCÍA GODÍNEZ
Titular de la Jefatura de los Servicios y Prestaciones Médicas

Dr. Yamid Brajin Sánchez Rodríguez
DIRECTOR HGZ No. 2
Ag. 05/03/2025
Cde. Prof. 00000000

Función	Nombre del responsable	Cargo	Firma
Validó	Dra. Hilda Mónica López Cervantes	Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud	
Elaboró	Lc. Rosalva Toledo Guerra	Coordinadora de Nutrición y Dietética	

Se otorga a la persona responsable de la información, la responsabilidad de mantenerla actualizada y de proporcionar la información requerida para el cumplimiento de los fines del presente documento.

2024
Felipe Garrillo
PUERTO
RICO



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Página 51

Se elimina R.F.C., C.U.R.P., número telefónico y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115, 120 y 121 de la LGTAIP



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Número de Contrato: 050GYR032N03025-078-00

Registro SAI: D255003



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Of. N° 19001200100/456/2025
Aguascalientes Ags.05 de marzo 2025

JOSÉ CORTÉS GONZÁLEZ

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 2
Av. Aguascalientes esq. Av. los conos s/n Fracc. Ojocaliente CP 20190
Aguascalientes, Aguascalientes

Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.24.6 y 53.15, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito hacer de su conocimiento que en su carácter de Subdirector Administrativo del Hospital General de Zona No. 2 ha sido Usted designado para que funja como Auxiliar en la administración del contrato(s) que se derive(n) del procedimiento para la Adquisición de artículos de cocina y comedor para el Ejercicio 2025, siendo responsable de auxiliar en el seguimiento y cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el mismo, a detalle:

- Vigilará el cumplimiento de la calidad de los bienes del contrato(s) que se derive(n) del procedimiento para la Adquisición de Artículos de cocina y comedor para el ejercicio 2025.
- Proporcionará a la Coordinación de Abastecimiento la evidencia documental de las incidencias o incumplimientos sobre las incidencias detectadas en los bienes por presentar defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos identificados durante o posterior a la entrega que puedan afectar la calidad del servicio, en base a los supuestos establecidos en el anexo 1.

Actividades que realizará durante la vigencia de contrato(s).

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

DR. VICTOR IVÁN GARCÍA GODÍNEZ
Titular de la Jefatura de los Servicios y Prestaciones Médicas

Función	Nombre del responsable	Cargo	Firma
Validó	Dra. Hilda Mónica López Cervantes	Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud	
Elaboró	Lic. Rosenda Toledo Guerra	Coordinadora de Nutrición y Dietética	

SELECCIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE COCINA Y COMEDOR PARA EL EJERCICIO 2025



Se elimina R.F.C., C.U.R.P., número telefónico y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,1 20 y 121 de la LGTAIP



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Página 52



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL

AGUASCALIENTES

Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Número de Contrato: **050GYR032N03025-078-00**

Registro SAI: D255003



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
en Aguascalientes

Jefatura de los Servicios y Prestaciones Médicas



Of. N° 19001200100/454/2025
Aguascalientes Ags., a 05 de marzo 2025

LIC. MARIAJOSE RUIZ RUVALCABA

JEFA DE DEPTO. DE NUTRICION Y DIETETICA

HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 2

Boulevard José María Chávez 1202 Fracc. Lindavista CP. 20270

Aguascalientes, Aguascalientes

Presente:

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.24.6 y 5.3.15, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito hacer de su conocimiento que en su carácter de Jefa de Departamento de Nutrición y Dietética del Hospital General de Zona No. 1 ha sido Usted designada para que funja como Auxiliar en la administración del contrato(s) que se derive(n) del procedimiento para la Adquisición de Artículos de cocina y comedor para el Ejercicio 2025, siendo responsable de auxiliar en el seguimiento y cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el mismo, a detalle:

- Realizar la recepción documentada de los bienes y documentos comprometidos en la unidad, verificando el cumplimiento de las especificaciones solicitadas en el Anexo 1 del contrato.
- Informará al subdirector administrativo sobre las incidencias detectadas en los bienes por presentar defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidos en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos identificadas durante o posterior a la entrega que puedan afectar la calidad del servicio o poner en riesgo la salud de los derechohabientes y/o personal del Instituto.
- Proporcionará a la subdirectora Administrativa de la Unidad Médica la evidencia documental necesaria sobre los bienes con defectos o vicios ocultos, que afectan la calidad, en base a los supuestos establecidos en el anexo 1
- Informará al director médico de la Unidad las incidencias o incumplimientos en que incurran los proveedores al contrato en base en base a los términos y condiciones solicitadas.

Se elimina R.F., e. U.R.P., número telefónico y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos „5„ 20 y „2„ de la LGTAIP

Av. Alameda No. 704, Col. del Trabajo CP. 20180, Ciudad de Aguascalientes Tel: (445) 972 2000 ext. 41110 www.imss.gob.mx

2024
Felipe Carrillo
PUERTO



2023
Año de
La Mujer
Indígena

Página 53



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Número de Contrato: 050GYR032N03025-078-00

Registro SAI: D255003



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
en Aguascalientes
Jefatura de los Servicios y Prestaciones Médicas



Actividades que realizará durante la vigencia del contrato y hasta la extinción de las garantías de los bienes, debiendo informar al director médico y subdirector administrativo del contrato en un plazo de tiempo no mayor a tres días hábiles posteriores al momento de que ocurra la incidencia o incumplimiento.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

DR. VÍCTOR IVÁN GARCÍA GODÍNEZ
Titular de la Jefatura de los Servicios y Prestaciones Médicas

Función	Nombre del responsable	Cargo	Firma
Validó	Dra. Hilda Mónica López Cervantes	Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud	
Elaboró	Lic. Rosendo Toledo Guerra	Coordinadora de Nutrición y Dietética	



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Número de Contrato: **050GYR032N03025-078-00**

Registro SAI: D255003



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
en Aguascalientes
Jefatura de los Servicios y Prestaciones Médicas

Of. N° 19001200100/4-2025
Aguascalientes Ags., a 10 de marzo de 2025



DRA. CYNTHIA LORENA PANTOJA MINGUELA

DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 1
Boulevard José María Chávez 1202 Fracc. Lindavista CP. 20270
Aguascalientes, Aguascalientes

Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.24.6 y 5.3.15, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito hacer de su conocimiento que en su carácter de Directora Médica del Hospital General de Zona No. 1 ha sido Usted designada para que funja como Auxiliar en la administración del contrato(s) que se derive(n) del procedimiento para la **Adquisición de Artículos de cocina y comedor para el Ejercicio 2025**, siendo responsable de auxiliar en el seguimiento y cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el mismo, a detalle:

- Proporcionar al Administrador del contrato la evidencia documental de las incidencias o incumplimientos sobre los bienes recibidos en la unidad médica, en base a los términos y condiciones del contrato. Actividades que realizará durante la vigencia del contrato y hasta la extinción de las garantías de los bienes, debiendo informar al Administrador del contrato en un plazo de tiempo no mayor a 3 días hábiles posterior al momento de que ocurra la incidencia o incumplimiento

Actividades que realizará durante la vigencia de contrato(s).

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

DR. VICTOR IVÁN GARCÍA GODÍNEZ

Titular de la Jefatura de los Servicios y Prestaciones Médicas

Función	Nombre del responsable	Cargo	Firma
Validó	Dra. Hilda Mónica López Cervantes	Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud	
Elaboró	Lic. Rosenda Toledo Guerra	Coordinadora de Nutrición y Dietética	

Al Alameda No. 204, Col. del Trabajo CP. 20180, Ciudad de Aguascalientes. Tel: (469) 972 2000 ext. 4110 www.mss.gob.mx



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Página 55

Se elimina R.F.C., C.U.R.P., número telefónico y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,1 20 y 121 de la LGTAIP



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Número de Contrato: 050GYR032N03025-078-00

Registro SAI: D255003



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
en Aguascalientes
Jefatura de los Servicios y Prestaciones Médicas



Of. N° 19001200100/453/2025
Aguascalientes Ags., a 10 de marzo del 2025

SILVIA SARAI LUEVANO TORRES

SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 1
Boulevard José María Chávez 1202 Fracc. Lindavista CP. 20270
Aguascalientes, Aguascalientes

Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.24.6 y 5.3.15, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito hacer de su conocimiento que en su carácter de Subdirectora Administrativa del Hospital General de Zona No. 1 ha sido Usted designada para que funja como Auxiliar en la administración del contrato(s) que se derive(n) del procedimiento para la Adquisición de artículos de cocina y comedor para el Ejercicio 2025, siendo responsable de auxiliar en el seguimiento y cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el mismo, a detalle:

- Vigilará el cumplimiento de la calidad de los bienes del contrato(s) que se derive(n) del procedimiento para la Adquisición de Artículos de cocina y comedor para el ejercicio 2025.
- Proporcionará a la Coordinación de Abastecimiento la evidencia documental de las incidencias o incumplimientos sobre las incidencias detectadas en los bienes por presentar defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos identificadas durante o posterior a la entrega que puedan afectar la calidad del servicio, en base a los supuestos establecidos en el anexo 1.

Actividades que realizará durante la vigencia de contrato(s).

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. VICTOR IVÁN GARCÍA GONZÁLEZ
Titular de la Jefatura de los Servicios y Prestaciones Médicas

Función	Nombre del responsable	Cargo	Firma
Validó	Dra. Hilda Mónica López Cervantes	Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud	
Elaboró	Lic. Rosenda Toledo Guerra	Coordinadora de Nutrición y Dietética	

Av. Alameda No. 304, Col. del Trabajo CP. 20280, Ciudad de Aguascalientes. Tel: (449) 972 2000 ext. 42110 www.imsa.gob.mx



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Página 56

Se elimina R.F.C., C.U.R.P., número telefónico y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,1 20 y 121 de la LGTAIP



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL

AGUASCALIENTES

Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Número de Contrato: **050GYR032N03025-078-00**

Registro SAI: D255003



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
en Aguascalientes
Jefatura de los Servicios y Prestaciones Médicas



Of. N° 19001200100/451/2025
Aguascalientes Ags., a 05 de marzo 2025

LIC. CLAUDIA ALEJANDRA MACIAS SANCHEZ

REC: MASC710710KB9

HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 1
Boulevard José María Chávez 1202 Fracc. Lindavista CP. 20270
Aguascalientes, Aguascalientes

Presente:

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.24.6 y 5.3.15, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito hacer de su conocimiento que en su carácter de Jefa de Departamento de Nutrición y Dietética del Hospital General de Zona No. 1 ha sido Usted designada para que funja como Auxiliar en la administración del contrato(s) que se derive(n) del procedimiento para la Adquisición de Artículos de cocina y comedor para el Ejercicio 2025, siendo responsable de auxiliar en el seguimiento y cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el mismo, a detalle:

- Realizar la recepción documentada de los bienes y documentos comprometidos en la unidad, verificando el cumplimiento de las especificaciones solicitadas en el Anexo 1 del contrato.
- Informará al subdirector administrativo sobre las incidencias detectadas en los bienes por presentar defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos identificadas durante o posterior a la entrega que puedan afectar la calidad del servicio o poner en riesgo la salud de los derechohabientes y/o personal del Instituto.
- Proporcionará a la subdirectora Administrativa de la Unidad Médica la evidencia documental necesaria sobre los bienes con defectos u vicios ocultos, que afectan la calidad, en base a los supuestos establecidos en el anexo 1
- Informará al director médico de la Unidad las incidencias o incumplimientos en que incurran los proveedores al contrato en base a los términos y condiciones solicitadas.

Av. Alameda No. 104, Col. del Trabajo CP. 20180, Ciudad de Aguascalientes. Tel: (449) 972 2270 ext. 41110 www.imss.gob.mx



Se elimina R.F.C., C.U.R.P., número telefónico y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,1 20 y 121 de la LGTAIP



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Página 57



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Número de Contrato: **050CYR032N03025-078-00**

Registro SAI: D255003



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
en Aguascalientes
Jefatura de los Servicios y Prestaciones Médicas



Actividades que realizará durante la vigencia del contrato y hasta la extinción de las garantías de los bienes, debiendo informar al director médico y subdirector administrativo del contrato en un plazo de tiempo no mayor a tres días hábiles posteriores al momento de que ocurra la incidencia o incumplimiento.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

DR. VICTOR IVÁN GARCÍA GODÍNEZ
Titular de la Jefatura de los Servicios y Prestaciones Médicas

Función	Nombre del responsable	Cargo	Firma
Validó	Dra. Hilda Mónica López Cervantes	Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud	
Elaboró	Lic. Rosenda Toledo Guerra	Coordinadora de Nutrición y Dietética	

Av. Alameda No. 704, Col. del Trabajo CP. 20180, Ciudad de Aguascalientes Tel: (449) 972 2200 ext. 41310 www.imss.gob.mx



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Página 58



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Número de Contrato: 050GYR032N03025-078-00

Registro SAI: D255003

ANEXO 5 (CINCO)
"Propuesta Económica del licitante"

ANEXO 8 (OCHO)
"PROPUESTA ECONÓMICA"

CIUDAD DE MÉXICO A 03 DE MAYO DE 2025
LA-50-GYR-050GYR032-N-30-2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL DE AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
PRESENTE

PROPOSICIÓN TÉCNICA -ECONOMICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR032-N-30-2025

FECHA: 03 DE MAYO DE 2025 FAB. ()

OIST. (X)

No. DE PRELIMB: 000130502

NOMBRE DEL PARTICIPANTE: ARMANDO ROJAS JIMENEZ DOMICILIO: ANTIGUO CAMINO A PINAHUIZAC 23 C 12 COL. RANCHO TEJOMULCO C.P. 16429
XOCHIMILCO, MÉXICO. D.F. TEL.:(55) 21 57 32 68

ESTRATIFICACIÓN: MICRO (X)

PEQUEÑA ()

MEDIANA ()

PARTIDA	CLAVES					PRESENTACIÓN										PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
	GPO	ESP	OF	VR	DESCRIPCION	UNI	CANT	TIPO	REGIS	TAR	REGIS	PRECIO	REGIS	CANTIDAD	PRECIO		
	GEN																
46					CUCHARA CAFETERA DE PLASTICO (DE RESINA DE POLIESTIRENO) DESECHABLE	CJA	2000	PZA									
	120	253	0505	03	01				N/A					55	\$ 240.81	\$ 22,876.95	
																SUBTOTAL	\$ 22,876.95
																IVA	\$ 3,665.31
																TOTAL	\$ 26,542.26

IMPORTE TOTAL CON LETRA: (VEINTISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 26/100 M.N.)

NOTA ACLARATORIA: EN EL PORTAL DE COMPRAS MX, APARECE COMO PARTIDA No. 58 Y CON UN MINIMO DE 60 Cajas Y UN MÁXIMO DE 150 CAJAS, EL CUAL NO AFECTA EL PRECIO PROPUESTO.

TIEMPO DE ENTREGA: 10 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN.

VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN: 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ELABORACIÓN.

NOTAS: EL PRECIO PROPUESTO PERMANECERÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EN EL CASO QUE EL INSTITUTO ME OTORQUE LA DEMANDA SOLICITADA, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN ESTA ADJUDICACIÓN.

LOS BIENES QUE PROPONE MI REPRESENTADA EN LA PRESENTE PROPOSICIÓN CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CADALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA Y EN EL CASO QUE EL INSTITUTO ME OTORQUE LA DEMANDA SOLICITADA, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL (LOS) PEDIDO(S) QUE SE DERIVE(N) EN LOS TÉRMINOS Y, CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA ADJUDICACIÓN.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LOS PRODUCTOS QUE ESTOY PROPONIENDO, NO CONTRAVIENEN A LA LEY FEDERAL DE DERECHO DE AUTOR NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Presentación Un = Unidad de Medida Cant = Cantidad Tipo = Tipo de Presentación

Los precios resultantes serán fijos durante la vigencia del contrato.

NOMBRE: ARMANDO ROJAS JIMENEZ CARGO: PERSONA FISICA



2025
Año de
La Mujer
Indígena



DISEÑOS INDUSTRIALES

ARMANDO ROJAS JIMÉNEZ ROJA830429ES4

17 JUL 2025

RECIBIDO